"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°042-2024-MDC

Colcabamba, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2024, de fecha 27 de junio de 2024; Informe Legal N°104-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°117-2024-GDEyR/MDC, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°065-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, y;

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional concordante con el artículo 20° inciso3: que la letra dice: ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N°065-2024-SGRLM-GDEyR/MDC, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Sr. Escolástico Camascca Llaccua, en su calidad de Sub Gerente de Rentas y Licencias Municipales, presenta proyecto de Ordenanza Municipal de la norma que fija la tasa de intereses moratorio en el Distrito de Colcabamba, para el ejercicio fiscal 2024.

Que, mediante Informe N°117-2024-GDEyR/MDC, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, sugiere que se emita el dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°104-2024-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal que fija la tasa de intereses moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales en moneda nacional y administrativa por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para el ejercicio fiscal 2024.

Que, consta en el Acta N°012-2024 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró en orden del día la aprobación y/o desaprobación de la ordenanza municipal que fija la tasa de intereses moratorio aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Colcabamba., se llevó a votación su aprobación y/o desaprobación se obtuvo la siguiente votación:

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°0012-2024, de fecha 27 de junio de 2024, con voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la emisión de una Ordenanza Municipal que fija la tasa de intereses moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales en moneda nacional administrada por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas la ejecución de lo dispuesto mediante las ordenanzas que serán emitidas y publicadas en virtud del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba http://municolcabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y RENTAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° SUB GERENCIA DE RENTAS Y FINANZAS MUNICIPALES

C/c
Archivo